



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
**PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**  
**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

---

**ACTA NO. 2018-0021 QUE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE DICLOFENACO DIETILAMONIO 1.16% GEL TUBO 20G.**

---

En el salón de conferencia del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito en Ciudad de la Salud, Ave. Konrad Adenauer, Prolongación Charles de Gaulle, Municipio de Santo Domingo Norte, Provincia de Santo Domingo, siendo las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del día cuatro (4) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente constituido por los señores: **Lic. Antonio Peña Mirabal**, Director General y Presidente del Comité; y sus miembros **Lic. Rafael Darío Rodríguez**, Director Administrativo y Financiero y Miembro; **Lic. Mauricio Sánchez**, Director de Planificación y Desarrollo y Miembro; y la **Lic. Teresa Garcés**, Directora Jurídica y Asesora Legal del Comité; todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efecto por el Presidente del indicado comité.

El Presidente del Comité de Compras y Contrataciones, **Lic. Antonio Peña Mirabal**, dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes, que esta reunión ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

**AGENDA:**

1. Declarar Desierto el proceso de Comparación de Precios referente a la **adquisición de 230.000 unidades de Diclofenaco Dietilamonio 1.16% Gel Tubo 20g.**
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, el **Lic. Antonio Peña Mirabal** informó a los presentes que la institución tiene que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

**VISTO:** El decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), que establece que los órganos y ente públicos, no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria" emitido por el Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).

**VISTA:** La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.

**VISTO:** El Código Tributario de la República Dominicana (Ley 11-92), y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 253-12, de fecha 09 de noviembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (05) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*. T.G.

**VISTO:** El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*. ✓

**VISTA:** La comunicación Ref. DTSS-077-2018, de fecha trece (13) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por el Ing. Manuel Nuñez, Encargado Interino del Departamento de Trámites y Servicios para la Salud, dirigida a la Lic. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, mediante la cual solicita la compra de Diclofenaco Dietilamonio 1.16% Gel Tubo 20g. [Firma]

**VISTA:** La Comunicación Ref. DCC-SCAP-201-0085, de fecha diecinueve (19) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lic. Berkis Terrero, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones de la institución, dirigida a la Lic. Jesucita Feliz, Encargada del Departamento Financiero, mediante la cual le solicita la Certificación de Apropiación Presupuestaria para la adquisición de Diclofenaco Dietilamonio 1.16% Gel Tubo 20g.

**VISTA:** La Certificación de Apropiación Presupuestaria, emitida por el Ministerio de Hacienda, a través del Sistema de Integrado de Gestión Financiera (SIGEF), Ref. No. EG1521496354281atqw0, de fecha veinte (20) de marzo del año dos mil dieciocho (2018), por un monto de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$2, 500,000.00)**, previsión para fines de adquisición de Diclofenaco Dietilamonio 1.16% Gel Tubo 20g.

**VISTA:** El Acta de No. 2018-0027, de fecha doce (12) de abril del año dos mil dieciocho (2018), mediante la cual se aprueba que sea tramitado por una Comparación de Precios, el procedimiento para la adquisición de Diclofenaco Dietilamonio 1.16% Gel Tubo 20g.

**VISTAS:** Las condiciones generales del procedimiento, contentivas en las especificaciones técnicas/Fichas Técnicas.

**VISTO:** El cronograma de actividades que rige el referido proceso de Comparación de Precios.

**VISTA:** La Convocatoria a Comparación de Precios Ref.: PROMESE/CAL-CP-2018-0017, de fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018), para la adquisición de Diclofenaco Dietilamonio 1.16% Gel Tubo 20g.

**VISTO:** El Registro de participantes de la recepción de Ofertas Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), donde se comprueba el depósito que las ofertas por parte de la empresa **HISPOMEDICA, S.R.L.**

**VISTA:** La comunicación No. CCC-2018-0012, de fecha veintisiete (27) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018), suscrita por la Lic. Teresa Garcés, Directora Legal y Asesora Legal del Comité de Compras y Contrataciones, dirigida a la Lic. Leocadia Moronta, Encargada de la División de Vigilancia y Control de Calidad de Insumos para la Salud, mediante la cual le remite la propuesta técnica, presentada por la empresa: **HISPOMEDICA, S.R.L.**, participante en el proceso de referencia, para que sea evaluada.

**VISTO:** El informe de fecha primero (1) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), elaborado por la Dirección Jurídica donde hace constar los resultados de la homologación de credenciales legales presentadas por la empresa: **HISPOMEDICA, S.R.L.**

**VISTO:** El informe de homologación de fecha primero (1) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018), emitido por la Lic. Leocadia Moronta, Encargada de la División de Vigilancia y Control de Calidad de Insumos para la Salud, en su calidad de perito evaluador designado donde se hacen constar los resultados de la evaluación de las muestras entregadas por la empresa: **HISPOMEDICA, S.R.L.**

**VISTA:** La notificación de oferente no habilitado para dar apertura y lectura a la propuesta económica "Sobre B" de la empresa **HISPOMEDICA, S.R.L.**, de fecha tres (3) del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

**CONSIDERANDO:** Que el objeto de **PROMESE/CAL**, es la provisión de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio, al Sistema Público Nacional de Salud, garantizando la calidad, acceso y uso racional, de manera oportuna, segura y suficiente.

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, es garantizar que las compras y contrataciones estén ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, establece en su artículo 16, numeral 4, el procedimiento de selección de Comparación de precios como: *"Una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores."*

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **HISPOMEDICA, S.R.L.**, atendiendo al llamado de convocatoria realizado en fecha dieciocho (18) de abril del año dos mil dieciocho (2018), presentó su propuesta técnica, económica y muestra, en el referido proceso.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **HISPOMEDICA, S.R.L.**, fue la única empresa en presentar propuesta para el referido proceso.

**CONSIDERANDO:** Que la empresa **HISPOMEDICA, S.R.L.**, única empresa en presentar propuesta, resultó **NO CONFORME**, en la evaluación técnica realizado por el perito evaluador designado por lo que se desestimó su oferta para la apertura de la oferta económica "Sobre B"

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 15 numeral 6, de la Ley 340-06, establece las actuaciones que deben formalizarse mediante un acto administrativo, en las cuales se encuentra la de: "La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo No. 24 de la Ley 340 establece lo siguiente: *Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*

**Párrafo I.- En el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido...**

**CONSIDERANDO:** Que en consonancia a las disposiciones citadas anteriormente, la **NO CONFORMIDAD** en la evaluación de oferta técnica por parte de la única empresa que presentó propuestas para fines de evaluación, justifica la declaratoria de desierto del proceso, por lo que el presente Acto Administrativo constituye el instrumento legal que fundamenta esta decisión.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento 543-12, en su Artículo No. 101 establece lo siguiente: "Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento"

**CONSIDERANDO:** Que el principio de transparencia y publicidad de la referida Ley 340-06, establece que: "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley..."

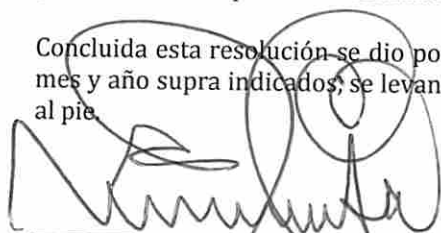
**POR CUANTO:** Este Comité de Compras y Contrataciones válidamente reunido, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, resuelve por **unanimidad de votos**, adoptar las siguientes resoluciones:

**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **DECLARA**, desierto el proceso de Comparación de Precios para la "adquisición de Diclofenaco Dietilamonio 1.16% Gel Tubo 20g."

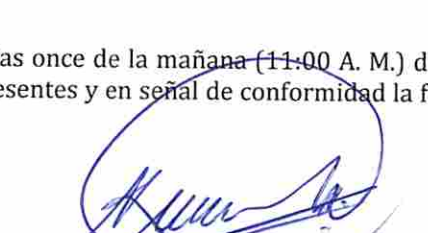
**SEGUNDO: INSTRUIR** como al efecto **INSTRUYE**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la institución, a realizar los aprestos de lugar, para la "adquisición de Diclofenaco Dietilamonio 1.16% Gel Tubo 20g."

**TERCERO: ORDENAR** como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Acceso a la Información, la publicación en la web institucional y en los portales correspondientes, la publicación de la presente resolución.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once de la mañana (11:00 A. M.) del día, mes y año supra indicados; se levanta esta acta, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.



**Lic. Antonio Peña Mirabal**  
Director General  
Presidente



**Lic. Rafael Darío Rodríguez**  
Director Administrativo y Financiero  
Miembro



**Lic. Mauricio Sánchez**  
Director de Planificación  
y Desarrollo  
Miembro



**Lic. Teresa Garcés**  
Directora Jurídica y Asesora Legal  
Miembro